



RESOLUCIÓN DGFA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS MEDIDAS DE AYUDAS B Y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2011-2013, ANUALIDAD 2012.

De conformidad a lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 27 y ANEXO II de la Orden de 27 de abril de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, modificada por la Orden de 21 de junio de 2012, y a la Resolución de 21 de junio de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convoca para la campaña 2012 la concesión de subvenciones a la apicultura previstas en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes que superaron del trámite de subsanación y/o mejora, se procedió a realizar el trámite de audiencia al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable y una vez revisada la documentación presentada por los titulares en las correspondientes Delegaciones Territoriales, a propuesta del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios procede a emitir la presente Resolución de denegación de ayudas, que incluye un Anexo con la relación de personas que han incumplido requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

VISTOS; Sección VI del Capítulo IV del Título I el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, en la que se establecen las disposiciones específicas aplicables al sector apícola, el Reglamento (CE) N° núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, modificado por los Reglamentos (CE) N° 811/2007, de 11 de julio de 2007, y (CE) N° 939/2007, de 7 de agosto de 2007, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, en el que, en otros aspectos, se incluyen las novedades de las ayudas a la apicultura derivadas de la entrada en vigor de los mencionados Reglamentos (CE) 797/2004 y (CE) 917/2004; la Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para España en los ejercicios 2011, 2012 y 2013; Orden de 27 de abril de 2011 por la que se regulan las ayudas a la Apicultura en el marco del Programa Nacional 2011-2013, modificada por la Orden de 21 de junio de 2012, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Fondos Agrarios

En virtud del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

RESUELVO:

DENEGAR la concesión de ayudas a la Apicultura previstas en la Orden de 27 de abril de 2011 en el marco del Programa Apícola Nacional 2011-2013, anualidad 2012, a los solicitantes de las medidas B y C que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formada por **34** solicitantes, que empieza en D. **ANDRES ADAN REDONDO**, con NIF **74.998.512- C**, y termina en D. **JUAN VERA MORERO**, con NIF **24.878.662- E**, por los motivos que se indican en el citado Anexo.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso- administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

En Sevilla, a 6 de marzo de 2013
LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS



Edo. Concepción Cobo González

